

**0628-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con cincuenta y seis minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE en el cantón POCOCÍ de la provincia LIMÓN.**

Mediante auto n.º 0195-DRPP-2022 de las once horas con diez minutos del veintidós de agosto de dos mil veintidos, se le indicó al partido político que, no era posible acreditar las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de Pococí, celebrada en fecha siete de agosto del presente año, toda vez que, el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de dicha asamblea, indicaba que la votación para las designaciones se realizó de forma pública, y, de acuerdo con el criterio jurisprudencial vertido por la Magistratura Electoral en las resoluciones n.º 1431-E1-2016 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis y n.º 3046-E1-2021 de las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, en relación al alcance de los artículos noventa y tres, noventa y cinco inciso ocho, y noventa y ocho de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en los procesos de conformación y renovación de estructuras partidarias, la votación de las designaciones debe hacerse de forma secreta. Por lo que, para subsanar la inconsistencia señalada, debería la agrupación política realizar la designación de los cargos en una nueva asamblea cantonal, en la cual la elección deberá realizarse garantizando la secretividad del voto de todos los asambleístas, ello en apego a la normativa y jurisprudencia de cita.

Posteriormente, el partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE celebró el día nueve de noviembre del año dos mil veintidos, de forma presencial, una nueva asamblea en el cantón de POCOCÍ de la provincia de LIMÓN, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN  
CANTÓN POCOCÍ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501890830	JOSE DOMINGO MATARRITA GUTIERREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
702460203	DAYANA MATARRITA ZUÑIGA	SECRETARIO PROPIETARIO
701670896	JAIRO ACEVEDO TRAÑA	TESORERO PROPIETARIO
108370263	ROCIO SOLIS GARCIA	PRESIDENTE SUPLENTE
503280714	JOSE FABIO CASTRO SANCHO	SECRETARIO SUPLENTE

204130186 ANA PATRICIA ROSALES VALVERDE TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702090618	NIDIA MELISSA MATARRITA ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204130186	ANA PATRICIA ROSALES VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
702460203	DAYANA MATARRITA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701670896	JAIRO ACEVEDO TRAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501890830	JOSE DOMINGO MATARRITA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108370263	ROCIO SOLIS GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**